



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA**

Santa Ana Magdalena, Abril Diez (10) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.
DEMANDADO : OLAYDES RUBIO NAVARRO Y OTRO
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2021-00121-00

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre la solicitud que hace el apoderado judicial de la parte demandante con relación a que se decrete el secuestro del bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 065-11136 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Mompós Bolívar.

CONSIDERACIONES

El Doctor JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente asunto, ha solicitado que se sirva realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 065-11136 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Mompós Bolívar, de propiedad del demandado EUGENIO SABAS PACHECO CAÑARETE, para lo cual solicita que se expida el respectivo despacho comisorio.

Así las cosas y teniendo en cuenta que la solicitud de comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro tiene asidero jurídico en el artículo 38 del Código General del Proceso y la Sentencia STC22050-2017 de la Sala de Casación Civil de la Honorable Corte Suprema de Justicia, el Despacho accederá a lo pedido y ordenará comisionar a la Alcaldía del Municipio de Mompós Bolívar, con facultades para designar secuestro y fijar honorarios provisionales; para que dentro del término de Veinte (20) días, contados a partir de la fecha de recibido, señale fecha y practique la diligencia de secuestro sobre el siguiente bien inmueble así:

1.- Secuestro del bien inmueble Urbano Casa, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 065-11136 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Mompós Bolívar, de propiedad del demandado EUGENIO SABAS PACHECO CAÑARETE, ubicado en el Municipio de Mompós Bolívar, cuyas medidas y linderos se encuentran determinadas en la Escritura Pública No. 32 del 20 de Febrero de 1957 expedida por la Notaría Única del Círculo de Mompós Bolívar.

En razón a lo anterior se librará el respectivo despacho comisorio junto con sus anexos y se anexará copia de este proveído.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONESE a la Alcaldía del Municipio de Mompós Bolívar, con facultades para designar secuestro y fijar honorarios provisionales; para que dentro del término de Veinte (20) días, contados a partir de la fecha de recibido, practique la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble que a continuación se describe y tal como se indica así: **1.-** Secuestro del bien inmueble Urbano Casa, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 065-11136 de la Oficina de registro de Instrumentos



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Públicos de Mompós Bolívar, de propiedad del demandado EUGENIO SABAS PACHECO CAÑARETE, ubicado en el Municipio de Mompós Bolívar, cuyas medidas y linderos se encuentran determinadas en la Escritura Pública No. 32 del 20 de Febrero de 1957 expedida por la Notaría Única del Círculo de Mompós Bolívar.

SEGUNDO: LIBRESE el respectivo despacho comisorio junto con sus anexos a la Alcaldía Municipal de Santa Ana Magdalena con copia de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por Estado No. 012 de fecha 11/04/23 se notificó
el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria